ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. 4173.010.32.1.843-2025

OBJETO:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos institucionales del Distrito Especial de Santiago de Cali: Centros de Administración Local Integrada en las comunas 3, 9, 17, 21 y 22, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

SANTIAGO DE CALI, AGOSOT DE 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para la Licitación Pública de Obra No. 4173.010.32.1.843-2025, que pretende seleccionar al contratista que se encargue del objeto: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos institucionales del Distrito Especial de Santiago de Cali: Centros de Administración Local Integrada en las comunas 3, 9, 17, 21 y 22, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INFORMACION GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

10.1 Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicada en la Cra. 9 #10-04 Piso 3 hotel aristi.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número del proceso de selección coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. GUIAS PRACTIVAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.3. REGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre de 2023, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

Asimismo, en virtud del artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

1.4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Licitación Pública, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen, Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0011 del 3 de enero de 2024, en el cual se fijan las cuantías para contratar en la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal año 2024- Licitación Pública "Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a $130.000.000.001"

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas

comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y sus anexos, sus adendas adoptadas con fundamento en la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019, que adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el contrato de obra que se derive del presente proceso de selección.

1.5. VOCABULARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Proyecto de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

✓ Estudios previos y análisis del sector
✓ Avisos de convocatoria pública
✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
✓ Proyecto de pliegos de condiciones
✓ Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
✓ Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
✓ Avisos
✓ Acto administrativo de apertura
✓ El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
✓ El acta de cierre y apertura de propuestas
✓ Las ofertas presentadas por los oferentes
✓ Documento conformación comité asesor evaluador
✓ Informes de evaluación
✓ Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
✓ La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
✓ Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: ebmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos institucionales del Distrito Especial de Santiago de Cali: Centros de Administración Local Integrada en las comunas 3, 9, 17, 21 y 22, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

ALCANCE DEL OBJETO

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, requiere contar con un contratista con la experiencia requerida para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos comunitarios.

2.2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta el 25 de diciembre de 2025 y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial corresponde a **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($2.753.325.060)** y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

por medio del acuerdo 0609 de 2025 del concejo Distrital de Santiago de Cali AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024 - 2027 "CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA, por lo anteriormente expuesto se tiene como certificado de vigencia futura.

Vigencia futura No.	FECHA	VALOR CDP	POSICIÓN APROPIACION	VALOR X ELEMENTO PEP
6000000207	28/07/2025	$ 2.250.000.000	Item 1 4173/131105/2320202005/63010010002/BP260053932010117 Sria de Desa Territorial y Participación/ RecursosdecreditointernoServiciosDeLaConstrucción/EquipamientosInstitucion Item 2 4173/131105/2320202008/63010010002/BP260053932010123 Sria de Desa Territorial y Participación/	$ 2.250.000.000

			Recursosdecreditointerno/ServiciosDeLaConstrucción/EquipamientosInstitucion	

NOTA 1: En la presentación de la oferta económica, al momento de diligenciar el valor de su oferta económica en la plataforma del SECOP II, deberá tener en cuenta que, el valor a diligenciar debe ser el que se encuentre en su anexo económico.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cancelará al contratista el valor del presente contrato parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, según facturación presentada, las cuales serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, en la cual se detalle los servicios prestados, acompañada del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La cancelación de los recursos se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
● Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, para los contratos por un valor mayor como es el caso de este proceso de acuerdo con el valor del presupuesto oficial calculado, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha establecido las siguientes estampillas descontables al proveedor:

Indicador	Valor
Contribución especial (contrato de obra)	5%
Pro Desarrollo	3.50%
Pro Univalle	2.00%
Pro Hospital	1.00%
Pro UniPacifico	0.50%
Pro Cultura	1.00%
Pro Adulto Mayor	2.00%
Justicia Familiar	2.00%
Pro Deporte y Recreación	2.00%
Impuesto de timbre	0.50%

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Las Especificaciones técnicas de los bienes requeridos deberán ir acorde con la propuesta presentada y los ítems detallados:

2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La necesidad de la Secretaría está compuesta por mantenimiento preventivo y correctivo de las siguientes locaciones: Centros de Administración Local Integrada de las comunas 3, 9, 17, 21 y 22 - Ver Anexo. 1

CÓDIGO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
		C.A.L.I. 3				
CAP	1	**PRELIMINARES 1**				**23.914.719**
061211	1.1	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	58	46.306	2.685.748,00
100501	1.2	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	5	60.533	302.667,00
100305	1.3	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	98,92	17.410	1.722.193,00
100319	1.4	DEMOLICION REPELLO	M2	150	12.446	1.866.968,00
100515	1.5	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND	35,77	38.272	1.369.001,00
100520	1.6	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	M2	26,76	42.173	1.128.542,00
100507	1.7	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2	300	27.063	8.118.894,00
100543	1.8	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	309	11.622	3.591.108,00
100407	1.9	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	262	11.945	3.129.598,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:**	**23.914.719**

CAP	2	**CUBIERTA**				**168.035.550**
180101	2.1	ESTRUCTURA METALICA	KG	2604,1428	24.354	63.422.569,00
181105	2.2	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	68,36	164.962	11.276.782,00
181214	2.3	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M	68,36	56.684	3.874.901,00
180316	2.4	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	M	68,36	24.037	1.643.145,00
180405	2.5	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO	M2	309	94.851	29.308.829,00

180819	2.6	TEJA AJOVER ONDULADA SUPER COLOR .35MM	M2	300	175.607	52.681.980,00
180803	2.7	CABALLETE TEJA AJOVER	M	44	89.243	3.926.699,00
150202	2.8	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M	36	52.796	1.900.645,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 2 CUBIERTA:**	**168.035.550**

CAP	**3**	**MUROS**				**81.750.724**
320805	3.1	IMPERM.ACRILICO + FIBRA-10 AQOS	M2	150	66.886,14	10.032.921,00
190118-2	3.2	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	150	62.599,41	9.389.912,00
290101	3.3	RELLENO LISTO EXTERIOR MURO	M2	150	30.209,87	4.531.481,00
290110	3.4	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	150	23.047,51	3.457.127,00
290307	3.5	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	105,17	27.317,80	2.873.013,00
290304	3.6	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	1111,81	21.669,29	24.092.133,00
290110-3	3.7	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	1143,25	23.047,51	26.349.066,00
290619	3.8	KORAZA [3M]	M2	31,45	32.593,67	1.025.071,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 3 MUROS:**	**81.750.724**

CAP	**4**	**PISOS Y ENCHAPES**				**87.918.599**
200101	4.1	ALISTADO PISO 4 CM	M2	24,64	44.334,57	1.092.404,00
190118	4.2	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	74,28	62.599,41	4.649.884,00
190505	4.3	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	98,92	125.681,06	12.432.370,00
200328	4.4	TABLETA GRESS 30-35X30-35 -SOBRE LOSA	M2	70,98	143.523,94	10.187.329,00
080502	4.5	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	10	115.770,48	1.157.705,00
200240	4.6	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	262	175.328,49	45.936.064,00
200813	4.7	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	M	257,02	48.489,78	12.462.843,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 4 PISOS Y ENCHAPES:**	**87.918.599**

CAP	**5**	**PUERTAS Y VENTANAS**				**56.541.638**
G0142P	5.1	VENTANA EN MADERA	M2	26,76	531.728,51	14.229.055,00
G0143P	5.2	PUERTA EN MADERA - CEDRO	UND	13	1.816.955,65	23.620.423,00
220312	5.3	NAVE LAMINA LLENA CAL.20 BAT.	M2	14,87	581.212,91	8.642.636,00
220401	5.4	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	8	189.666,91	1.517.335,00
211001-1P	5.5	CAMBIO RIEL PUERTA-SIMILAR-GUIA EXTENSION	UND	5	304.496,20	1.522.481,00
260402	5.6	PELICULA CONTROL SOLAR-POLARIZADO	M2	8,53	192.469,93	1.641.769,00
210901-23P	5.7	MARCO MADERA CEDRO 80-100 H=210CM	UND	12	396.521,84	4.758.262,00
290430	5.8	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	15	40.645,16	609.677,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 5 PUERTAS Y VENTANAS:**	**56.541.638**

CAP	**6**	**APARATOS SANITARIOS**				**4.855.377**
250427	6.1	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	2	1.025.056	2.050.112,00
250508	6.2	GRIFO LAVAMANOS 4" MEZCL	UND	2	219.569	439.137,00
250444	6.3	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO	2	382.423	764.846,00
250612	6.4	REJILLA SOSCO 5"X3" ALUMINIO"	UND	4	86.800	347.202,00
260202	6.5	ESPEJO CLARO DE 4 MM.	M2	1,56	186.735	291.307,00
250421	6.6	ORINAL MEDIANO PARA FLUXOMETRO	UND	1	505.445	505.445,00
250529	6.7	GRIFO ORINAL PUSH PARED 1/2 PULG + RACOR	UND	1	457.328	457.328,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 6 APARATOS SANITARIOS:**	**4.855.377**

CAP	**7**	**INSTALACIÓN ELECTRICA**	**109.607.303**

G0145P	7.1	LAMPARA LED CUADRADA 60X60 40W LUZ BLANCA	UND	60	195.411	11.724.679,00
170408	7.2	SAL LAMP EMT	UND	60	296.913	17.814.795,00
170723-6	7.3	SAL TOMA 120 PVC ZONA HUMEDA	UND	8	306.194	2.449.549
170722-7	7.4	SAL TOMA 120 PVC	UND	60	209.670	12.580.217
IM0144-24P	7.5	BALANCEO DE CARGAS INC. PLANOS, MARQUILLADO	UND	1	12.189.353	12.189.353
170532-10	7.6	SALIDA S1 PVC	UND	35	250.126	8.754.423
170533-11	7.7	SALIDA S2 PVC	UND	16	277.163	4.434.613
170534-12	7.8	SALIDA S3 PVC	UND	7	264.424	1.850.966
170802-15	7.9	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	48	195.768	9.396.841
051013-18	7.10	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	60	192.155	11.529.290
060743-19	7.11	REFLECTOR 32 LED	UND	4	345.129	1.380.516
061352-20-25P	7.12	MEDIDOR DE ENERGIA TRIFASICO	UND	1	1.447.795	1.447.795
170134-21	7.13	CABLE COBRE HF-ZH# 12	M	300	6.576	1.972.800
172607	7.14	ACOMETIDA ELECTRICA 2F(2# 6+1# 8) 1" EMT	M	120	88.523	10.622.706,00
170917	7.15	TABLERO 3F 24 CTOS NTQ	UND	2	729.380	1.458.760,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 7 INSTALACIÓN ELECTRICA:**	**109.607.303**

CAP	**8**	**SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO**				**36.625.499**
NV1151	8.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3	480.808,35	1.442.425,00
NV1152	8.2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMINETO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24.000 BTU A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO.	UND	1	10.577.920,70	10.577.921,00
NV1153	8.3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMINETO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 60.000 BTU TIPO TECHO A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO	UND	1	24.605.153,42	24.605.153,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 8 SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO:**	**36.625.499**

					VALOR TOTAL C.A.L.I 3	**569.249.409,00**

C.A.L.I. 9

CAP	**1**	**PRELIMINARES 1**				**22.881.745**
COD						
061211	1.1	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	58	46.306	2.685.748,00
100305	1.2	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	104,12	18.543	1.930.692,00
100311	1.3	DEMOLICION MESON CONCRETO	M	3,5	41.570	145.495,00
100501	1.4	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	12	56.834	682.013,00
100401	1.5	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	135	10.393	1.403.031,00

100407	1.6	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	135,03	12.671	1.710.983,00
100515	1.7	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND	40	40.763	1.630.519,00
100628	1.8	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	40	41.681	1.667.235,00
010119	1.9	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	40	6.486	259.423,00
100319	1.10	DEMOLICION REPELLO	M2	510	13.256	6.760.621,00
100520	1.11	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	M2	43,2	44.918	1.940.466,00
100402	1.12	DEMOLICION ANDEN-SARDINEL	M2	135	14.419	1.946.599,00
100314	1.13	DEMOLICION MURO LAD. SOGA	M2	7,6	11.324	86.066,00
100414	1.14	DEMOLICION CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	M	6,25	5.257	32.854,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:**	**22.881.745**

CAP	**2**	**MUROS**				**250.733.484**
COD						
290115	2.1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	1547,35	5.799	8.973.408,00
290304	2.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	1567,05	21.030	32.954.278,00
320805	2.3	IMPERM.ACRILICO + FIBRA-10 AQOS	M2	510	65.297	33.301.439,00
190118	2.4	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	604,70	63.367	38.317.763,00
290110	2.5	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	529,7	22.357	11.842.519,00
290307	2.6	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	607	26.611	16.152.804,00
190120	2.7	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	M	132,36	26.774	3.543.795,00
240431	2.8	MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM	M2	12,3	181.156	2.228.225,00
NV1147-20P	2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL DE ALUMINIOCOMPUESTO ALUARK/1500*5500/PVDF KYNAR500/3 MM	M2	153	610.749	93.444.557,00
291001-19	2.10	ESGRAFIADO	M2	200	49.873	9.974.696,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 2 MUROS:**	**250.733.484**

CAP	**3**	**CARPINTERIA METALICA Y MADERA**				**115.476.835**
COD						
210116	3.1	NAVE MADERA	UND	29	1.381.905	40.075.254,00
G0142P	3.2	PASAMANOS ACERO INOXIDABLE	ML	18	1.052.986	18.953.750,00
210901	3.3	MARCO MADERA	UND	29	331.999	9.627.970,00
221011	3.4	VENTANA ALUMINIO CORREDIZA 744 V-[OX]	M2	43,2	437.921	18.918.166,00
220306	3.5	NAVE LAMINA ENTAMBORADA VIDRIO CAL.20 COR.	M2	21,3	477.988	10.181.134,00
220402	3.6	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE	UND	12	234.897	2.818.770,00
NV1159	3.7	PUERTA PRINCIPAL VIDRIO TEMPLADO 8 MM	UND	4	3.725.448	14.901.791,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 3 CARPINTERIA METALICA Y MADERA:**	**115.476.835**

CAP	**4**	**CONCRETOS**				**21.572.125**
COD						
080502	4.1	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	135	115.770	15.629.015,00
191001	4.2	MESON QUARTZTONE+FALDON+SALPIC 12MM	M	3,5	1.698.031	5.943.110,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 4 CONCRETOS:**	**21.572.125**

CAP	**5**	**PISOS Y ENCHAPES**				**173.338.578**
COD						
190505	5.1	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	123,07	127.046	15.635.500,00
200240	5.2	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	595,2	175.328	104.355.517,00

200813	5.3	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	M	510	50.180	25.591.984,00
200101	5.4	ALISTADO PISO 4 CM	M2	616,11	45.050	27.755.577,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 5 PISOS Y ENCHAPES:**	**173.338.578**

CAP	**6**	**APARATOS SANITARIOS**				**20.471.482**
COD						
250702	6.1	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND	1	719.046	719.046,00
250526	6.2	GRIFO LAVAPLATOS 8 PULG LINEA ECON MEZCL	UND	1	200.975	200.975,00
250427	6.3	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	8	1.022.835	8.182.681,00
250444	6.4	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO	7	380.202	2.661.417,00
250420	6.5	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND	1	993.910	993.910,00
250507	6.6	GRIFO LAVAMANOS 8 PULG MEZCL	UND	8	238.016	1.904.125,00
250523	6.7	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND	1	384.447	384.447,00
250403	6.8	LAVAMANOS COLGAR AQUAJET CF HG SOPORTE	UND	1	1.777.059	1.777.059,00
140203	6.9	LAVATRAPEADOR LADRILLO - ENCHAPADO	UND	1	762.099	762.099,00
250305	6.10	BARRA SEGURIDAD AI PLEGABLE 304	UND	1	1.178.373	1.178.373,00
250304	6.11	BARRA SEGURIDAD AI-304 CAL 18-105-110CM	UND	2	422.297	844.594,00
250610	6.12	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO"	UND	7	53.852	376.964,00
250114	6.13	KIT ACCESORIOS BANO METAL CROMO 6P MED	JUEGO	1	485.792	485.792,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 6 APARATOS SANITARIOS:**	**20.471.482**

CAP	**7**	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				**48.238.610**
COD						
170914-1	7.1	TABLERO 2F 24 CTOS TQCP	UND	1	601.297	601.297
170723-3	7.2	SAL TOMA 120 PVC ZONA HUMEDA	UND	8	282.104	2.256.828
170404-5	7.3	SAL LAMP PVC	UND	60	181.892	10.913.530
IM0141	7.4	BALANCEO DE CARGAS	UND	1	9.269.475	9.269.475
170824-13	7.5	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND	2	329.677	659.354
051013-14	7.6	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	5	178.182	890.911
050916	7.7	INTERRUPTOR CON CINTA FOTOLUMINICENTE	UND	25	32.544,35	813.609,00
060746	7.8	REFLECTOR 80 LED	UND	2	644.198,66	1.288.397,00
170134	7.9	CABLE COBRE HF-ZH# 12	M	1200	6.576,00	7.891.200,00
NV1156	7.10	PANEL LED SOBREPONER 30W	UND	15	103.318,55	1.549.778,00
NV1150	7.11	PANEL LED CUADRADO 60X60 40W LUZ BLANCA	UND	43	159.824,20	6.872.441,00
170722	7.12	SAL TOMA 120 PVC	UND	25	209.271,61	5.231.790,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**	**48.238.610**

CAP	**8**	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO**				**68.533.641**
COD						
NV1151	8.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3	480.808	1.442.425,00

NV1155	8.2	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2	620.173	1.240.346,00
NV1154	8.3	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	5	164.527	822.637,00
NV1149	8.4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 12.000 BTU A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO.	UND	1	8.689.318	8.689.318,00
NV1152	8.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24.000 BTU A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO.	UND	3	10.577.921	31.733.762,00
NV1153	8.6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 60.000 BTU TIPO TECHO A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO	UND	1	24.605.153	24.605.153,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 8 SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO:**	**68.533.641**

VALOR TOTAL C.A.L.I 9	**721.246.500,00**

C.A.L.I. 17

CAP	**1**	**PRELIMINARES 1**				**33.464.850**
COD						
100124	1.1	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	M	58,42	22.971	1.341.954,00
100314	1.2	DEMOLICION MURO LAD. SOGA	M2	18,95	10.633	201.487,00
100305	1.3	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	64,65	17.410	1.125.554,00
100311	1.4	DEMOLICION MESON CONCRETO	M	2,8	39.030	109.284,00
100319	1.5	DEMOLICION REPELLO	M2	21,25	12.446	264.487,00
100322	1.6	PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	379,7	15.856	6.020.667,00
100407	1.7	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	274,83	11.945	3.282.853,00
100326	1.8	REGATAS SOBRE MUROS	M	78	7.031	548.406,00
100401	1.9	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	60,85	9.757	593.722,00
100501	1.10	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	12	56.834	682.013,00
100515	1.11	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND	6	38.272	229.634,00
100531	1.12	DESMONTE DIVISION PANEL LAMINA YESO-BOARD	M2	17,55	17.240	302.563,00
100538	1.13	DESMONTE MARCO DOBLE + NAVE DOBLE	UND	4	121.278	485.112,00
100419	1.14	DEMOLICION CIELO FALSO PANEL+ESTRUCTURA	M2	339,48	8.582	2.913.309,00
240505	1.15	DESMONTE DIVISION PISO-TECHO H<=250CM	M2	16,2	39.474	639.476,00
100508	1.16	DESMONTE DIVISION LAMINA XXX.	M2	7,5	19.975	149.810,00
100806	1.17	DESMONTE CAJONERA	UND	15	11.818	177.264,00
240501	1.18	DESMONTE ARCHIVADOR COLGANTE	UND	15	11.818	177.264,00
080206	1.19	RELLENO COMP.MAT.SELECC.SIN TRANSP (ROCA MUERTA)	M3	18,26	100.372	1.832.787,00
100628	1.20	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	48	41.336	1.984.111,00
010119	1.21	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	48	6.486	311.308,00
100507	1.22	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2	372,9	27.063	10.091.785,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 1**	**33.464.850**

					PRELIMINARES 1:	

CAP	**2**	**CUBIERTA**				**173.025.603**
COD						
180404	2.1	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO RH	M2	339,48	115.209	39.111.077,00
IM0141	2.2	TAPA REGISTRO PVC 30X30 CM	UND	8	121.548	972.382,00
IM0142	2.3	TAPA REGISTRO ALUMINIO 60X60 CM	UND	8	342.151	2.737.205,00
180101	2.4	ESTRUCTURA METALICA	KG	3356,1	24.320	81.621.157,00
180922	2.5	TEJA UPVC	M2	372,9	79.424	29.617.351,00
180923	2.6	CABALLETE UPVC	M	17	90.497	1.538.444,00
181105	2.7	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	33,56	164.437	5.518.505,00
150202	2.8	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M	24	52.796	1.267.097,00
181214	2.9	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M	130,12	57.396	7.468.387,00
180316	2.10	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	M	130,12	24.393	3.173.998,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 2 CUBIERTA:**	**173.025.603**

CAP	**3**	**MUROS**				**201.832.050**
COD						
240432	3.1	MURO 1-BOARD 10MM 1-CARA	M2	54,3	93.211	5.061.340,00
290115	3.2	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	1277,47	5.799	7.408.317,00
290112	3.3	ESTUCO SOBRE RESANE	M	179,34	14.899	2.671.942,00
290304	3.4	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	1277,47	21.030	26.864.555,00
290619	3.5	KORAZA [3M]	M2	25	31.405	785.113,00
290430	3.6	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	65,76	38.964	2.562.284,00
190118	3.7	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	21,25	64.113	1.362.407,00
290110	3.8	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	21,25	22.357	475.087,00
290307	3.9	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	339,48	26.611	9.033.862,00
290828	3.10	ACCESORIO ESQUINERO PVC 1 (ESTUCO-DRYWALL)	M	298,8	21.273	6.356.480,00
290503	3.11	PROTECCION FACHADAS	M2	180,45	22.236	4.012.571,00
310104	3.12	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE-EQ.PRESION	M2	180,45	6.083	1.097.641,00
NV1160	3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL DE ALUMINIOCOMPUESTO ALUARK/1500*5500/PVDF KYNAR500/3 MM	M2	218	615.323	134.140.451,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 3 MUROS:**	**201.832.050**

CAP	**4**	**CARPINTERIA METALICA**				**127.485.232**
COD						
260130-2	4.1	VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 8 MM.	M2	16,2	300.134	4.862.173
IM0143	4.2	MUEBLE RECEPCIÓN RH	UND	1	5.480.000	5.480.000
191001-3	4.3	MESON QUARTZTONE+FALDON+SALPIC 12MM	M	1,9	1.675.072	3.182.636
260202-4	4.4	ESPEJO CLARO DE 4 MM.	M2	6,16	176.592	1.087.804
221218-5	4.5	NAVE ALUMINIO ENCHAPADA LLENA BAT.	M2	43,26	729.092	31.540.523
221219-6	4.6	NAVE ALUMINIO ENCHAPADA LLENA COR.	M2	13,2	778.061	10.270.410
221301-7	4.7	MARCO ALUMINIO 0.61-0.80 M LISO C/LUCETA	UND	17	405.806	6.898.708
221312-8-29P	4.8	MARCO ALUMINIO 1.41-1.80 M PEST C/LUCETA	UND	6	546.646	3.279.879
221013-9	4.9	VENTANA ALUMINIO BASCULANTE P.7-44	M2	105,41	529.241	55.787.251
IM0144	4.10	PUERTA PRINCIPAL VIDRIO TEMPLADO 8 MM	UND	1	3.569.965	3.569.965
223011-10	4.11	MESON A.INOX. 150X60CM +POZUELO	UND	1	817.483	817.483
250303	4.12	BARRA SEGURIDAD AI-304 CAL 18-80-90CM	UND	2	354.199,80	708.400,00

STCAP					**SUBTOTAL CAP. 4 CARPINTERIA METALICA:**	**127.485.232**

CAP	**5**	**PISOS Y ENCHAPES**				**81.811.167**
COD						
200813	5.1	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	M	178	50.180	8.932.104,00
190505	5.2	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	100,6	128.372	12.914.197,00
200240-32	5.3	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	274,83	172.442	47.392.207,00
200101	5.4	ALISTADO PISO 4 CM	M2	274,83	45.747	12.572.659,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 5 PISOS Y ENCHAPES:**	**81.811.167**

CAP	**6**	**INSTALACIÓN ELECTRICA**				**86.639.707**
COD						
NV1150	6.1	PANEL LED CUADRADO 60X60 40W LUZ BLANCA	UND	52	166.325	8.648.892,00
170408	6.2	SAL LAMP EMT	UND	61	317.624	19.375.036,00
170914-11	6.3	TABLERO 2F 24 CTOS TQCP	UND	2	601.297	1.202.594
170723-13	6.4	SAL TOMA 120 PVC ZONA HUMEDA	UND	6	282.104	1.692.621
170722-14	6.5	SAL TOMA 120 PVC	UND	25	190.352	4.758.798
IM0145	6.6	BALANCEO DE CARGAS	UND	1	9.269.475	9.269.475
170309-16	6.7	ACOMETIDA ELECTRICA 2F(2# 10+1#10) 3/4"	M	80	37.090	2.967.201
170532-17	6.8	SALIDA S1 PVC	UND	25	228.804	5.720.093
170533-18	6.9	SALIDA S2 PVC	UND	20	254.505	5.090.098
170534-19	6.10	SALIDA S3 PVC	UND	8	242.397	1.939.175
170813-21	6.11	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	20	98.187	1.963.731
170802-22	6.12	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	25	179.374	4.484.353
170832-24	6.13	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND	5	662.013	3.310.064
051013-25	6.14	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	25	178.182	4.454.555
060743-26	6.15	REFLECTOR 32 LED	UND	6	328.064	1.968.386
061352-27	6.16	MEDIDOR DE ENERGIA INDIRECTA 13.2KV	UND	1	4.585.282	4.585.282
170134-28	6.17	CABLE COBRE HF-ZH# 12	M	806,60	6.109	4.927.395
170908	6.18	TABLERO 1F 12 CTOS VTQ-SQ	UND	1	281.958	281.958,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 6 INSTALACIÓN ELECTRICA:**	**86.639.707**

CAP	**7**	**SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO**				**29.216.464**
COD						
NV1151	7.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2	480.808	961.617,00
NV1155	7.2	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL,	UND	3	620.173	1.860.519,00

		LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.				
NV1161	7.3	MANTENIMIENTO VENTILAOR EN MAL ESTADO, CAPACITORES Y TERMOSTATO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE	UND	2	2.037.712	4.075.424,00
NV1154	7.4	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	7	164.527	1.151.692,00
NV1152	7.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24.000 BTU A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO.	UND	2	10.583.606	21.167.212,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 7 SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO:**	**29.216.464**

PRESUPUESTO C.A.L.I 17	**733.475.073,00**

C.A.L.I. 21

CAP	**1**	**PRELIMINARES 1**				**9.354.688**
COD						
061211	1.1	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	30	46.306	1.389.180,00
100305	1.2	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	48	18.543	890.062,00
100311	1.3	DEMOLICION MESON CONCRETO	M	3	41.570	124.710,00
100501	1.4	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	4	56.834	227.338,00
100407	1.5	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	260,46	12.671	3.300.323,00
100515	1.6	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND	13	40.763	529.919,00
100628	1.7	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	32	41.681	1.333.788,00
010119	1.8	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	32	6.486	207.539,00
240506	1.9	DESMONTE DIVISION PANEL H=160CM <=200CM	M2	37,3	28.932	1.079.151,00
100319	1.10	DEMOLICION REPELLO	M2	20,57	13.256	272.678,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:**	**9.354.688**

CAP	**2**	**CUBIERTA**				**1.267.097**
COD						
150202	2.1	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M	24	52.796	1.267.097,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 2 CUBIERTA:**	**1.267.097**

CAP	**3**	**MUROS**				**59.033.022**
COD						
290115	3.1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	624,65	5.799	3.622.477,00
290304	3.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	624,65	21.030	13.136.077,00
320805	3.3	IMPERM.ACRILICO + FIBRA-10 AQOS	M2	45	65.297	2.938.362,00
190118	3.4	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	45	64.212	2.889.536,00
290110	3.5	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	191,56	22.357	4.282.713,00
290307	3.6	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	278,46	26.611	7.410.066,00
310106	3.7	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	223,77	14.871	3.327.762,00
290503	3.8	PROTECCION FACHADAS	M2	223,77	22.236	4.975.855,00

240431	3.9	MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM	M2	44,93	190.574	8.562.483,00
290106	3.10	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	278,46	28.326	7.887.691,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 3 MUROS:**	**59.033.022**

CAP	**4**	**CARPINTERIA METALICA Y MADERA**				**31.354.589**
COD						
210116-22P	4.1	NAVE MADERA 61- 80 (1N-V)P	UND	11	1.381.905	15.200.958,00
210901-21P	4.2	MARCO MADERA 80-100 H=210CM	UND	11	330.075	3.630.830,00
270501	4.3	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	11	131.456	1.446.012,00
221009	4.4	VENTANA ALUMINIO PERSIANA	M2	6	739.878	4.439.269,00
221020	4.5	VENTANA ALUMINIO CORREDIZA P.7-44 V-[OXXO]	M2	7	462.919	3.240.432,00
221218	4.6	NAVE ALUMINIO ENCHAPADA LLENA BAT.	M2	3,82	729.092	2.785.132,00
221313	4.7	MARCO ALUMINIO 1.81-2.00 M LISO C/LUCETA	UND	1	611.956	611.956,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 4 CARPINTERIA METALICA Y MADERA:**	**31.354.589**

CAP	**5**	**CONCRETOS**				**28.226.688**
COD						
080502	5.1	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	30	115.770	3.473.114,00
131207	5.2	MATERA CONCRETO [U]	M	24	701.013	16.824.301,00
300230	5.3	PRADO TRENZA	M2	18	18.573	334.316,00
300228	5.4	PALMA MANILA H=180-200CM	UND	2	196.957	393.913,00
191001	5.5	MESON QUARTZTONE+FALDON+SALPIC 12MM	M	3	1.698.031	5.094.094,00
NV1163		LOSETA 40X40 CM	M2	10	210.695	2.106.950,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 5 CONCRETOS:**	**28.226.688**

CAP	**6**	**PISOS Y ENCHAPES**				**70.005.319**
COD						
190505	6.1	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	40,98	128.372	5.260.674,00
200240	6.2	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	260,46	172.442	44.914.217,00
200813	6.3	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	M	160	49.256	7.880.898,00
200101	6.4	ALISTADO PISO 4 CM	M2	260,46	45.879	11.949.530,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 6 PISOS Y ENCHAPES:**	**70.005.319**

CAP	**7**	**APARATOS SANITARIOS**				**4.835.803**
COD						
250702	7.1	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND	1	719.046	719.046,00
250526	7.2	GRIFO LAVAPLATOS 8 PULG LINEA ECON MEZCL	UND	1	200.975	200.975,00
250427	7.3	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	2	1.018.024	2.036.047,00
250444	7.4	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO	2	375.579	751.157,00
250507	7.5	GRIFO LAVAMANOS 8 PULG MEZCL	UND	2	238.016	476.031,00
250109	7.6	INCRUSTACION CROMADA TOALLERO GANCHO	UND	4	67.982	271.929,00
250610	7.7	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO"	UND	7	54.374	380.618,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 7 APARATOS SANITARIOS:**	**4.835.803**

CAP	**8**	**INSTALACIÓN ELECTRICA**				**28.925.439**
COD						

170914-1	8.1	TABLERO 2F 24 CTOS TQCP	UND	1	601.297	601.297
170659-2-23P	8.2	BALA SOBREPONER LED 24W	UND	30	69.796	2.093.881
170723-3	8.3	SAL TOMA 120 PVC ZONA HUMEDA	UND	2	282.104	564.207
170404-5	8.4	SAL LAMP PVC	UND	30	181.892	5.456.765
IM0141	8.5	BALANCEO DE CARGAS	UND	1	9.269.475	9.269.475
050916	8.6	INTERRUPTOR CON CINTA FOTOLUMINICENTE	UND	25	32.544,35	813.609,00
060746	8.7	REFLECTOR 80 LED	UND	1	644.198,66	644.199,00
170134	8.8	CABLE COBRE HF-ZH# 12	M	798,09	6.733,55	5.373.959,00
050441	8.9	REUBICACION PUNTO VOZ-DATOS	UND	10	125.864,64	1.258.646,00
050436	8.10	PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PUNTO	15	189.960,09	2.849.401,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 8 INSTALACIÓN ELECTRICA:**	**28.925.439**

CAP	**9**	**SISTEMA AIRES ACONDICIONADOS**				**33.939.806**
COD						
NV1151	9.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	1	480.808,35	480.808,00
NV1154	9.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1	164.527,41	164.527,00
NV1153	9.3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 60.000 BTU TIPO TECHO A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO	UND	1	24.605.153,42	24.605.153,00
NV1149	9.4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 12.000 BTU A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO.	UND	1	8.689.318,16	8.689.318,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 9 SISTEMA AIRES ACONDICIONADOS:**	**33.939.806**

	PRESUPUESTO C.A.L.I 21	**266.942.451,00**

C.A.L.I. 22

CAP	**1**	**PRELIMINARES 1**				**20.511.416**
COD						
100507	1.1	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2	390,68	27.063	10.572.965,00
100543	1.2	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	368,57	12.156	4.480.341,00
100407	1.3	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	368,57	12.671	4.670.198,00
100534	1.4	DESMONTE RETIRO ADOQUIN PREFABRICADO	M2	79,8	9.874	787.912,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:**	**20.511.416**

CAP	**2**	**CUBIERTA**				**167.868.253**
COD						

180922	2.1	TEJA UPVC	M2	390,68	79.424	31.029.517,00
180923	2.2	CABALLETE UPVC	M	37,7	90.497	3.411.726,00
180101	2.3	ESTRUCTURA METALICA	KG	3433,82	24.397	83.774.851,00
181105	2.4	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	75,4	164.437	12.398.549,00
150201	2.5	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	M	80	30.537	2.442.984,00
180405	2.6	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO	M2	368,57	94.448	34.810.626,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 2 CUBIERTA:**	**167.868.253**

CAP	**3**	**PINTURA**				**69.853.995**
COD						
290304	3.1	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	509,86	21.030	10.722.101,00
290619	3.2	KORAZA [3M]	M2	237,27	31.405	7.451.348,00
290115	3.3	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	822,13	5.799	4.767.705,00
NV1160	3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL DE ALUMINIOCOMPUESTO ALUARK/1500*5500/PVDF KYNAR500/3 MM	M2	75,5	621.362	46.912.841,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 3 PINTURA:**	**69.853.995**

CAP	**4**	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				**10.176.541**
COD						
160801	4.1	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	PUNTO	5	85.178	425.892,00
160505	4.2	TUBERIA PVC ,1/2"	M	20	10.194	203.883,00
150507	4.3	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PUNTO	3	151.034	453.103,00
110303	4.4	TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M	80	60.727	4.858.130,00
110107	4.5	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	2	747.288	1.494.577,00
110902	4.6	COLCHON GRAVA-ARENA TUBER. INCLUYE ACARR	M	80	23.493	1.879.421,00
100618	4.7	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	19,2	44.872	861.535,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 4 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:**	**10.176.541**

CAP	**5**	**INSTALACIÓN ELECTRICA**				**25.050.475**
COD						
IM0141	5.1	BALANCEO DE CARGAS	UND	1	9.269.475	9.269.475
170533-8	5.2	SALIDA S2 PVC	UND	2	254.505	509.010
060743-16	5.3	REFLECTOR 32 LED	UND	6	328.064	1.968.386
NV1150	5.4	PANEL LED CUADRADO 60X60 40W LUZ BLANCA	UND	22	154.625,05	3.401.751,00
170408	5.5	SAL LAMP EMT	UND	22	279.822,50	6.156.095,00
060745	5.6	REFLECTOR 64 LED	UND	7	535.108,30	3.745.758,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 5 INSTALACIÓN ELECTRICA:**	**25.050.475**

CAP	**6**	**PISOS Y ENCHAPES**				**74.218.242**
COD						
200101	6.1	ALISTADO PISO 4 CM	M2	368,57	45.747	16.860.987,00
200215	6.2	PORCELANATO 50- 60X 50 -60 CM	M2	160,53	220.404	35.381.491,00
190501	6.3	ENCHAPE CERAMICA 20.1-25.0X40.0-45.0CM	M2	6,14	127.446	782.516,00
200325	6.4	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2	171,02	107.601	18.401.952,00
200821	6.5	GUARDAESCOBA GRESS H=10CM	M	81,4	34.291	2.791.296,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP.**	**74.218.242**

					6 PISOS Y ENCHAPES:	

CAP	**7**	**APARATOS SANITARIOS - GRIFERIAS**				**1.589.852**
COD						
250507	7.1	GRIFO LAVAMANOS 8 PULG MEZCL	UND	2	238.016	476.031,00
250510	7.2	GRIFO LAVAPLATOS 8 MEZCL	UND	1	231.314	231.314,00
140203	7.3	LAVATRAPEADOR LADRILLO - ENCHAPADO	UND	1	772.643	772.643,00
250511	7.4	LLAVE TERMINAL CROMADA ,1/2 PESADA	UND	1	109.864	109.864,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 7 APARATOS SANITARIOS - GRIFERIAS:**	**1.589.852**

CAP	**8**	**URBANISMO**				**30.601.153**
COD						
NV1163	8.1	LOSETA 40X40 CM	M2	79,8	220.956	17.632.316,00
200438	8.2	ADOQUIN CONCRETO VEHICULAR RECTANGULAR	M2	50	146.575	7.328.747,00
080206	8.3	RELLENO COMP.MAT.SELECC.SIN TRANSP (ROCA MUERTA)	M3	25,96	99.339	2.578.833,00
080207	8.4	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T	M3	19,47	157.229	3.061.257,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 8 URBANISMO:**	**30.601.153**

CAP	**9**	**SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO**				**62.541.700**
COD						
NV1151	9.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2	480.808	961.617,00
NV1154	9.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	2	164.527	329.055,00
NV1149	9.3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 12.000 BTU A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO.	UND	3	8.689.318	26.067.954,00
NV1152	9.4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24.000 BTU A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO.	UND	1	10.577.921	10.577.921,00
NV1153	9.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 60.000 BTU TIPO TECHO A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO	UND	1	24.605.153	24.605.153,00
STCAP					**SUBTOTAL CAP. 9 SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO:**	**62.541.700**

	PRESUPUESTO C.A.L.I 22	**462.411.627,00**

	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**2.753.325.060,00**

Los valores unitarios contemplan costos directos e indirectos, de acuerdo a lo siguiente:

DESGLOSE DE LOS COMPONENTES	
COSTOS INDIRECTOS	
ADMINISTRACIÓN	27,50%
UTILIDAD	8,00%
TOTAL AU	**35,50%**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	

Es importante que el proveedor revise los anexos técnicos que disponga la Secretaría para cumplir con las necesidades de la Secretaría y que también dado el caso se pueda coordinar con el supervisor del contrato las condiciones.

2.4.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad y cumpliendo con la dedicación exigida, para efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con los requisitos, que se indican a continuación:

PROFESIONALES		
Cantidad	**Rol**	**% de Permanencia en Obra**
1	**Director del Proyecto** – Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) con especialización de gerencia de proyectos - Experiencia profesional igual o superior a diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y que dentro de los cuales acredite experiencia en Mantenimiento preventivo de obras civiles. ● Hoja de vida ● Fotocopia de documento de identificación ● Copia de diploma o título profesional emitido y o avalado ante el ministerio de Educación Nacional. ● Certificación de especialización gerencia de proyectos emitida y acreditado ante el ministerio de Educación Nacional.	30%
2	**Residente de obra** – Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) – Experiencia profesional igual o superior a diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y que dentro de los cuales acredite experiencia en manejo de obras civiles.	100%

1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo - Experiencia igual o superior de dos (2) años como profesional en Seguridad y Salud en el trabajo. ● Hoja de vida ● Fotocopia del documento de identificación ● Copia del diploma del título profesional salud al trabajo emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional. ● Certificación como coordinador de alturas emitido por entidades autorizadas por el ministerio de trabajo y/o entidades administradoras de riesgos laborales vigente. ● Certificación de trabajo de alturas emitido por entidades autorizadas por el ministerio de trabajo vigente. ● Certificación de ergonomía emitido por entidades por el ministerio de trabajo vigente. ● Certificación para armar andamios y o andamiero. ● Certificación para acreditar Experiencia mínima de 2 años	80%
NO PROFESIONAL		
Cantidad	**Rol**	**% de Permanencia en Obra**
1	Maestro de obra con experiencia mínima de 5 años en construcción de obra negra y obra blanca Hoja de vida Fotocopia de documento de identificación Certificación de experiencia como mínimo de 5 años en adecuaciones civiles con experiencia en obra. Certificación vigente del curso avanzado del trabajo en alturas emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional, vigente en donde el proponente sea el mismo empleador. Certificación para armar andamios y o andamiero. Certificación de planilla de seguridad social donde el empleador sea el mismo oferente que está participando en el proceso de selección.	100%
1	Inspector de obra que acredite experiencia de (5) años en adecuaciones civiles. ● Hoja de vida ● Fotocopia de cedula ● Certificación de planilla de seguridad social donde el empleador sea el mismo oferente que está participando en el proceso de selección. ● Certificación vigente del curso avanzado del trabajo en alturas emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional, vigente, en donde el proponente sea el mismo empleador. ● Certificación para armar andamios y o andamiero.	100%
	Técnico en refrigeración - acreditar experiencia igual o superior de cinco (5) años en mantenimiento, refrigeración y/o instalación de equipos de aires acondicionados. ● Hoja de vida ● Fotocopia de cedula	

2	● Certificación y o título para acreditar Mantenimiento de sistemas de refrigeración emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional ● Certificación para acreditar curso aprobado manejo ambiental de sustancias de refrigerante acreditada ante el ministerio de Educación Nacional. ● Certificación vigente del curso avanzado del trabajo en alturas emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional. ● Certificación de planilla de seguridad social donde el empleador sea el mismo oferente que está participando en el proceso de selección.	50%

NOTA*: Los perfiles requeridos deberán contar con sus respectivas tarjetas profesionales y o lo que aplique según listado anterior, Carta de intención juramentada, Hoja de vida, Fotocopia de documento de identificación, Copia de diploma o título profesional emitido y o avalado ante el ministerio de Educación Nacional, Certificaciones complementarias de estudio y o cursos solicitados, Certificación de pago de planilla según aplique y certificaciones de experiencia.*

Experiencia general, la experiencia profesional según el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de las diferentes profesiones requeridas en el presente proceso, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Si se trata de personas jurídicas, la experiencia general se contará a partir de su inscripción en la cámara de comercio respectiva.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá estar en terreno o ejecutando la obra, sin dicha aprobación.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

NOTA 2: En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% o el

80% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán NO HABILITADAS.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

NOTA 4: El proponente debe indicar en su propuesta, que cuenta como mínimo con el personal requerido y esto se certificará presentando contrato de trabajo o prestación de servicios en su planta de personal garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación." (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Santiago de Cali, y zona rural del Distrito.

2. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, encontrándose que revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia

Compra Eficiente, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	Sí	No

Fuente: Elaboración propia basado en Guía Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

5.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones

y los estudios y documentos previos, entre otros.

5.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". El Distrito de Santiago de Cali - SVSH responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

5.4. RIESGOS

La matriz de riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

5.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con

el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

5.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

5.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de mínimo tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar, por tratarse de un proceso en el SECOP II el interesado debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II según corresponda.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios

integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

5.8. AUDIENCIA DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no realizara sorteo.

5.9. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

5.10. PUBLICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

5.11. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que

haya lugar por parte de los interesados, cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento a más tardar al día hábil anterior antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.
En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre

preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.qov.co. – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

5.12. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

5.13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

5.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se

tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia)

5.15. COMITÉ EVALUADOR

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, la secretaria de despacho de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

5.16. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección mensajes de la plataforma SECOPII.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

5.17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijara un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

5.18. DEL CARÁCTER PUBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

5.19. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.
No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del secop-ii)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y guias-de-uso-del-secop-ii).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

6.2. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilice en idioma distinto. No debe figurar tachones borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

6.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las Especificaciones Técnicas estipuladas en este proceso de selección.

6.4. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta para todo lo que conforman el presente proceso, y deberá comprender todos los servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

6.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

6.7. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de

Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

6.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

6.9 TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

6.10. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

6.11. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana,, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

6.12. PROPUESTAS EXTEMPORANEAS

Las propuestas que reciba el Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,1 de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino solo verifican la capacidad del proponente:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado/No habilitado
	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTERIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino

se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

7.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
D. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
E. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
F. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
G. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo

suministrado por la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. El contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

La propuesta tiene una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Anexo No.2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadanac.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas que para el presente caso son los contratos de seguro suscritos por el Distrito de Santiago de Cali, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SDTYPC en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos**:**

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días calendario.
- El objeto social de la persona jurídica debe guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de

su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

- El proponente deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali o Distritos aledaños, en caso de consorcios o uniones temporales esta condición deberá cumplirla al menos uno de los integrantes, el cual deberá contar con el mayor porcentaje de participación en la misma, de no cumplirse con esta condición tanto en proponentes singulares como plurales se procederá con el rechazo de la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

El servicio militar es un deber constitucional consagrado en el artículo 216 de la Constitución

Política de Colombia, en el cual se establece que "todos los colombianos estamos obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas". Actualmente, la Ley 1861 de 2017 determina los beneficios y exclusiones de la prestación del servicio militar obligatorio, en el artículo 12 de la presente ley se contemplan dieciséis (16) causales de exoneración para prestar el servicio militar obligatorio. No todos los colombianos se encuentran obligados a cumplir con esta obligación constitucional, solo aquellos que se encuentren declarados aptos de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1861 de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que es deber de algunos colombianos (varones) cumplir con la obligación constitucional de definir su situación militar, el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 indica que "todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad".

De conformidad con lo ya expuesto, y como lo indica la Ley 1861 de 2017 en su artículo 42, y el Decreto 977 de 2018 en su artículo 2.3.1.4.9.2, la entidad no exige la libreta militar para participar en el proceso de selección. Lo que la entidad requiere por parte de los oferentes es que se acredite la situación militar, la cual será validada por la entidad. Al momento de realizar la validación a través del siguiente enlace https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, se verificará que el ciudadano se encuentre como no apto, exento o que supere la edad de incorporación a las filas, y que se registre en el Sistema de Información de Reclutamiento como en liquidación.

g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

h) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

l) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios

expedido por la Junta Central de Contadores.

j) Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.
Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP”.

k) Compromiso de transparencia. (Anexo No.4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, o de utilizar medios de presión

con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión

temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NIT.	890.399.011-3
AFIANZADO	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
CC. O NIT.	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial

AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.2 EXPERIENCIA

La Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de verificar su veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe aportar máximo dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto, alcance y/o actividades sea la EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE OBRA CIVIL, en el sector PÚBLICO y/o PRIVADO. La sumatoria de los contratos indicados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

7.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe presentar al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia general deberá tener dentro de las actividades ejecutadas sea la ejecución de obras de SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO ejecutados por el proponente, y recibidos a satisfacción por el contratante antes del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los contratos indicados como experiencia específica debe corresponder a un valor

igual o superior al 35% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

7.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Para MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto, alcance y/o actividades sea la EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE OBRA CIVIL, en el sector PÚBLICO y/o PRIVADO. La sumatoria de los contratos indicados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Se debe presentar al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia general deberá tener dentro de las actividades ejecutadas sea la ejecución de obras de SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO ejecutados por el proponente, y recibidos a satisfacción por el contratante antes del cierre del presente proceso de selección. La sumatoria de los contratos indicados como experiencia específica debe corresponder a un valor igual o superior al 30% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de verificar su veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA podrá verificar la veracidad y autenticidad de la certificación presentada a través de los mecanismos que considere pertinentes.

1. Los contratos, deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a) El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

b) Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación que contenga la siguiente información:

- ✓ Objeto
- ✓ Plazo
- ✓ Numero del contrato
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Duración del contrato.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia acreditada por el proponente. En todo caso el proponente no puede cambiar o modificar su oferta.

NOTA 2: Si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones. No se aceptarán contratos en ejecución.

NOTA 4: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada

7.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, a la fecha del cierre del presente

proceso, se evaluará de conformidad con este. Conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se establecen dos conjuntos de indicadores financieros con el fin de facilitar la participación de emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes., Es así como se establece un conjunto de indicadores para las MIPYMES y otro (estándar) para las demás empresas participantes:

Indicador	Valor de referencia MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Valor de referencia estándar
Índice de liquidez.	≥ 1,58	≥ 2,19
Índice de endeudamiento.	≤ 0,61	≤ 0,50
Razón de Cobertura de intereses.	≥ 1,99	≥ 5,55

7.1.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 a la fecha del cierre del presente proceso, se evaluará de conformidad con este, así:

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Rentabilidad del patrimonio	≥ 10%
Rentabilidad del activo	≥ 5%

7.1.8. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. Para el cálculo y lineamientos sobre este particular Colombia Compra Eficiente ha dispuesto una Guía para

Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Obra[1], la cual se anexa a este documento.

Por tanto, en los Documentos del Proceso de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación, la cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, de acuerdo con la Guía es el siguiente:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \begin{pmatrix} Presupuesto \\ Oficial\ Estimado \end{pmatrix} - \begin{pmatrix} Anticipo\ o \\ pago\ anticipado \end{pmatrix}$$

Así las cosas, para el presente proceso la capacidad residual del proceso de contratación (CRPS) es igual al presupuesto oficial.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (K Residual) en los Procesos de Contratación de obra pública se debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO \times I\ \frac{(E + CT + CF)}{100} - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Variable	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

NOTA: La ***Capacidad de Organización*** no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2023-Guia-para-determinar-y-verificar-la-Capacidad-Residual-del-proponente-en-los-Procesos-de-Contratacion-de-obra-publica-CCE-REC-GI-22.pdf

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

La **Experiencia (E)** del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayor	120

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente reportado en su RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor (artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El puntaje se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100

10	Mayor	120

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente reportado en su RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor (artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El puntaje se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1	30
1,01	1,5	35
1,51	Indeterminado	40
Indeterminado		40

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
1	3	20
4	6	30
7	8	40

Para calcular el Saldo de Contratos en Ejecución (SCE) El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o

por el Contador Público o auditor independiente, el cual deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

• El valor del contrato en pesos colombianos.
• El plazo de ejecución del contrato expresado en meses.
• La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
• Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
• Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

La forma para establecer si un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, de la siguiente forma:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

NOTA: Aquí se ha resumido el procedimiento para el cálculo de la capacidad residual expuesto en la guía de Colombia Compra Eficiente, en aras de no repetir lo allí indicado, pero para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente se les recomienda remitirse a ella ya que encontrarán mayor detalle y herramientas útiles dispuestas por la Entidad.

8.0. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente interesado deberá contar y aportar el soporte documental con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

8.1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS

El proponente del proceso deberá acreditar mediante certificación juramentada, que dispone de los equipos y herramientas en óptimas condiciones, necesarias para cumplir con el objeto y el alcance del contrato.

Deberá acreditar que cuenta con los siguientes elementos:

1. Pulidora con capacidad mínima de 4½ pulgadas
2. Taladros eléctricos
3. Un taladro percutor
4. Soldador eléctrico
5. Compresor con pistola
6. Maceta y cincel
7. Map gas
8. Equipos certificados para trabajo seguro en alturas
9. Equipos certificados de protección contra caídas
10. Y todos los equipos y herramientas manuales que permitan la buena ejecución de las actividades contractuales.

8.2. CRONOGRAMA DE OBRA

Para el presente proceso, el oferente deberá presentar un Cronograma de Obra en Programa Proyect con el cual se establecerá el calendario o plazos de ejecución de la obra, logrando definir el calendario de ejecución del conjunto de actividades previstas. Dicho cronograma de obra establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución, junto con la programación de cada una de las actividades previstas en la ejecución de forma discriminada junto con la ruta crítica. El cronograma de obra se deberá proyectar conforme al plazo de ejecución establecido.

8.3. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Certificación de la empresa que se encarga de la gestión de recolección y aprovechamiento de residuos peligrosos y/o industriales dentro del programa y disposición final de residuos peligrosos. Actúa bajo la normatividad vigente contemplada en el decreto 4741 de 30 de diciembre de 2005, del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

Además, el proveedor debe anexar el Anexo - Compromiso para el manejo y disposición de residuos sólidos, debidamente diligenciado por el representante legal donde certifica que contar con programas de manejo y disposición de residuos sólidos conforme lo establecido por el marco normativo vigente:

- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2021-2027 del Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Cali.
- Decreto 0595 de 2022 sobre la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS.
- Resolución 1257 de 2021 del orden Nacional donde en el artículo 9° se establecen las metas de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición en ciudades como Cali.

9. FACTORES DE PONDERACIÓN

La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal

designado por la secretaria de despacho de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

A todas las ofertas recibidas se les asignará un puntaje entre 0 y 100, a determinar por parte del comité evaluador. Cabe resaltar que solo serán evaluadas aquellas ofertas que sean habilitadas, es decir, que presenten los documentos mínimos exigidos por las Entidad para participar en el proceso de selección.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTOS
Criterio económico	Valor de la Oferta Económica.	38,00
Criterio de calidad	Factor de calidad y mayor valor por dinero	49,40
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPyMe en el sistema de compras públicas	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.	0.2
	Criterios diferenciales para MiPyMe en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.	0.2
Sostenibilidad ambiental	Propuestas y certificaciones ambientales y de sostenibilidad	2
Apoyo a la industria nacional	Incentivo a la oferta nacional	10
TOTAL		**100**

9.1. OFERTA ECONÓMICA (38 puntos)

El criterio económico se evaluará a partir del valor de la oferta que presente cada proponente. Se asignará el máximo puntaje (38) al proponente que ofrezca el menor valor total en el ANEXO “Formato para oferta económica”. El valor asignado a los demás proponentes será calculado así:

Pi = (VOMV * 38) / Vi
Donde:
Pi = Puntaje a otorgar a la propuesta del oferente i.
VOMV = Valor Oferta Menor Valor
Vi = Valor de la oferta del oferente i

Es necesario recalcar que para que las propuestas sean tenidas en cuenta en el procedimiento anterior es necesario que cumplan las siguientes condiciones:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
b. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.
c. Los proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato denominado “FORMATO OFERTA ECONÓMICA”.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta que el presupuesto para el contrato es de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($2.753.325.060)** incluido AU del 35.5% y demás costos directos e indirectos con base a la distribución establecida para cada proyecto.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la

normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

9.2. AU

El Proponente debe calcular todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AU establecido en el Anexo – Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual para la Administración y Utilidad, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el mencionado anexo. Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2. de la invitación pública.

9.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

La propuesta cuyo valor corregido aritméticamente tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, será eliminada y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, se RECHAZA LA PROPUESTA.

9.4. CRITERIO DE CALIDAD (49,6 Puntos)

El Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

9.4.1. SISTEMA CONTROL DE CALIDAD (30 Puntos)

Para asegurar la calidad de las obras ejecutadas el proponente deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo con los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto,

como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte, recursos financieros, recursos administrativos, y los demás que considere el proponente, el cual describirá de manera general la política de calidad.

El proponente debe proporcionar un plan de trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato y como ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de Aseguramiento o Gestión de la Calidad conforme a las Normas NTC-ISO 9001:2015 y NTC-ISO 10005:2018.

Para el entendimiento y definición de los términos técnicos sobre calidad, el proponente se puede dirigir a la Norma NTC ISO 9001:2008 o ISO 9001; 2015 con relación al vocabulario, y a las diferentes normas de la serie NTC-ISO 9001.

El proponente debe mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y cómo presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la El Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana que los trabajos contratados se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los siguientes requisitos del Plan de Control de Calidad.

El proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los siguientes ítems.

9.5. REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD (10 Puntos)

Se debe definir y documentar la identificación de requisitos contractuales, legales y reglamentarios y como se van a cumplir los requisitos establecidos. La planificación de la calidad debe corresponder con todos los requisitos involucrados y se debe documentar en formatos.

El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en formato según el Sistema Gestión que maneje, en donde se identificará y establecerá las políticas, objetivos, recursos, requisitos legales, reglamentarios, el compromiso de la calidad en relación con el proyecto y cómo van a dar cumplimiento a los requisitos de calidad.

9.6. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS (2 PUNTOS)

El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido. Se debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (entradas, actividades y salidas).

9.7. PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES, RECURSOS HUMANOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS (2 Puntos)

El proponente debe entregar por cada proceso y sus actividades críticas los recursos humanos, equipos, materiales, procedimientos y registros necesarios para asegurar la aplicación del sistema de gestión de calidad.

El proponente debe entregar un organigrama que muestre las relaciones de responsabilidad y autoridad de las funciones correspondientes al Plan de Control de Calidad, y las interrelaciones del proponente con la entidad o entidades que intervienen en el proyecto. Así mismo deberá describir las funciones del personal encargado de la calidad que intervendrá en los trabajos, de acuerdo con el organigrama del proyecto.

9.8. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD POR ACTIVIDAD (ESPECIFICACIONES, NORMAS, FRECUENCIA, DOCUMENTOS Y REGISTROS) (3 Puntos)

A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar como planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, considerando los requisitos y especificaciones de los servicios que deberá prestar y los controles necesarios para garantizar su cumplimiento.

El Plan de Control de Calidad debe incluir el plan de pruebas en obra y laboratorio. El Plan de Control de Calidad debe permitir verificar la secuencia de los procesos de fabricación de los suministros en estrecha correlación con la secuencia de las pruebas realizadas.

9.9. SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO (3 Puntos)

El proponente debe entregar un Sistema de Medición Integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.

El proponente debe presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la etapa de mejoramiento o mantenimiento: (10 Puntos)

- **COMPRAS (2 puntos)**

El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.

- **AUDITORÍAS INTERNAS (2 puntos)**

El proponente debe mostrar cómo planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los

resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.

- **CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS (2 Puntos)**

Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados.

El proponente debe mostrar cómo ejecutará las acciones correctivas y preventivas y cómo verificará su efectividad en solucionar la situación definida como “No- conforme”.

- **CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (2 puntos)**

En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el El Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para la conservación del medio ambiente.

SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (1 punto)

En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad industrial y salud en el trabajo.

- **CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS (1 punto)**

El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.

9.10. ORGANIGRAMA GENERAL DEL PROYECTO (19.6 puntos).

El proponente debe entregar un organigrama general del proyecto y definir los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Los datos que debe evidenciar el organigrama están en función directa de las áreas que se desea representar, así como del contenido específico del organigrama.

Determinando lo anterior el proponente debe entregar la información correspondiente:

– Las áreas que componen el proyecto y/o Frentes de Trabajo Mínimo requeridos para llevar a cabo la obra. Debe incluir las áreas de topografía, Arquitectura, estructural, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, suelos, costos y demás áreas que el proponente crea pertinentes para el cumplimiento, entrega y calidad de la obra.

– El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente, el nivel jerárquico que ocupan en la estructura orgánica y las líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.

– Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de responsabilidad para cada tipo de decisión (programada, no programada, táctica u operativa).

– Las relaciones que existen entre áreas y la naturaleza de estas relaciones. Número de profesionales y demás recursos humanos ofrecidos en la propuesta y requeridos para la ejecución de los trabajos.

– Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.

Si el organigrama general del proyecto contiene y describe la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán los puntos, si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos.

9.11. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,2 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto dos (0.2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

De acuerdo con lo anterior, hay varias condiciones que pueden permitir la identificación de una empresa como un Emprendimiento y empresa de mujeres, las opciones se describen a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

9.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,2 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto dos (0.2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo con lo anterior, se verificará con la Cámara de Comercio y para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en la artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y
(iii) Si la convocatoria es limitada a MiPymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

9.13. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (2 PUNTOS)

En el marco del cumplimiento de los principios de sostenibilidad establecidos por la normativa ambiental vigente y los lineamientos de compras públicas sostenibles, el contratista deberá presentar e implementar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) específico para la ejecución del contrato. Este plan deberá contemplar acciones concretas relacionadas con la adecuada gestión y disposición final de residuos sólidos generados durante el mantenimiento de las sedes comunales, especialmente aquellos considerados residuos peligrosos, como envases de pinturas, solventes o materiales contaminantes. Asimismo, el PMA deberá incluir medidas orientadas a minimizar el uso de recursos naturales, promoviendo prácticas de eficiencia energética (como la instalación de luminarias LED cuando aplique), uso racional del agua, y preferencia por materiales de bajo impacto ambiental, reciclados o provenientes de fuentes locales sostenibles.

Con el propósito de promover prácticas ambientalmente responsables en la ejecución de contratos públicos, y en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible y la economía circular, se otorgará un puntaje adicional a aquellas propuestas que demuestren un compromiso efectivo con la sostenibilidad ambiental. Para tal fin, se evaluarán los siguientes aspectos:

Presentación de un Plan de Manejo Ambiental detallado (1 punto): Se otorgará un puntaje diferencial a las propuestas que presenten un plan de manejo ambiental estructurado, que incluya estrategias claras para la gestión de residuos, el manejo de materiales contaminantes, y la implementación de medidas preventivas frente al impacto ambiental de las actividades de mantenimiento. El plan debe ser coherente, aplicable, y contar con indicadores básicos de seguimiento.

Propuesta de uso de materiales sostenibles (0,5 puntos): Se valorará positivamente la inclusión de materiales que tengan certificaciones ambientales, componentes reciclados o bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV), o que provengan de procesos de producción responsables. También se considerarán alternativas que reduzcan la huella ambiental del proyecto, como el uso de productos de origen local.

Certificaciones ambientales del proponente (0,3 puntos): El proponente podrá anexar certificaciones de gestión ambiental como ISO 14001, sello verde, u otras reconocidas a nivel nacional o internacional, vigentes al momento de la propuesta.

Programa de capacitación ambiental al personal (0,2 puntos): Se asignará puntaje a quienes propongan un esquema de capacitación o sensibilización en buenas prácticas ambientales dirigido al personal operativo vinculado al contrato, con evidencia de temáticas, metodologías y mecanismos de verificación.

El cumplimiento de los compromisos ambientales presentados en la propuesta y establecidos en el Plan de Manejo Ambiental hará parte de las actividades de seguimiento y supervisión del contrato. La entidad podrá requerir informes de avance ambiental, evidencias fotográficas, y

registros de disposición de residuos, entre otros. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones ambientales podrá ser considerado como causa de incumplimiento contractual, lo que conllevará la aplicación de multas, sanciones administrativas o, en casos reiterados o graves, la terminación anticipada del contrato.

9.14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Según el análisis realizado por la entidad en el estudio de sector, hay dos ítems o insumos de origen nacional que cumplen con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para otorgar puntaje, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a comprar a los productores nacionales registrados dichos insumos para el desarrollo del objeto contractual. Para este fin, el proveedor deberá entregar diligenciando el ANEXO

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Apoyo a la industria mediante el compromiso a comprar a los proveedores nacionales registrados los insumos: 1. C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM **y** 2. TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	10
Apoyo a la industria mediante el compromiso a comprar a los proveedores nacionales registrados los insumos: 1. C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM **o** 2. TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato Nacional,
(i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante

el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionaleso con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el ANEXO.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el respectivo Formato.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

iii. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá presentar formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal
(i) del presente documento ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.
Si persiste el empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SDTPYC debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido con lo previsto en el artículo 2.2.121.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
b. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Certificación de MIPYMES: El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, expresando y relacionando:

1. Si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa
2. La planta de personal con que cuenta la empresa, y
3. Los activos totales de la misma expresados en SMMLV Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 3: Para verificar la condición de tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, se deberá anexar junto con la propuesta, la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, y la certificación que adicionalmente se mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 4: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan las NOTAS 2 y 3 con la propuesta, la Entidad podrá solicitarles al momento de definir el desempate.

NOTA 5: El proponente plural debe registrarse en el SECOP II conforme a guía de Colombia Compra Eficiente.

11. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona**.**
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
15) Cuando no se presente la propuesta económica.
16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las

estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
20) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
21) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
23) Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno o algunos de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta.
24) Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no esté acreditada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre su constitución y representación legal.
25) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
26) Cuando no se declare expresamente, en el Anexo No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta, la aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Anexo técnicos.
27) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta, ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.
28) Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
29) Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo**.**
30) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
31) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el

contrato a dicho proponente.

13. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana , mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

14. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

16. TERMINOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

17. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora**.**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali –secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, podrá reclamar el pago de los

perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

17.1 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

17.2. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de selección abreviada de selección.

18. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y sus documentos integrantes.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Resolución de Adjudicación.
4. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con la entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocasión de la celebración

del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)*" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

20. GARANTIAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor la Secretaria de la Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	durante la ejecución y 6 meses más
Pago de salarios	10%	durante la ejecución y 3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	20%	durante la ejecución y 3 años más
Calidad del servicio	20%	durante la ejecución y 6 meses más
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En todo caso el contratista deberá presentar las garantías al momento de ser adjudicatario, adicionando las garantías a las que presentó en el factor de calidad como adicionales a las ya establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali –SDTPC y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.
En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - SDTPC, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - SDTPC haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de desarrollo territorial y participación ciudadana, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación de un Supervisor, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes

al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

22. SEGURIDAD INDUSTRIAL

En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

23. AFILIACIONES DEL PERSONAL Y DERECHOS LABORALES

El oferente deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio al Distrito de Santiago de Cali, a las siguientes Entidades, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

• Entidad Promotora de Salud EPS.
• Fondo de Pensiones.

• Fondo de Cesantías.
• Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
• Caja de Compensación Familiar.

24. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

El Distrito de Santiago de Cali- secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025.

Firmado Electrónicamente

MARITZA ZAPATA APONZA
Secretaría de Despacho
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó: Andrés Angulo Tello- Aspectos Jurídicos
Kevin Roa- Aspectos financieros
Rossy Arroyo- Aspectos Técnicos
Rodrigo Calle- Aspectos Técnicos
Revisó: David Ballesteros Palechor- Contratista
Rubén Balanta Angulo- Contratista